



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN
DE LA SALUD PÚBLICA

División de Licenciamiento de Médicos y
Profesionales de la Salud

**Junta Examinadora de Consejeros(as)
Profesionales de Puerto Rico**

In Re:	SOBRE:
Examen de Reválida	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXÁMENES DE REVÁLIDA Y DETERMINACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LA "NATIONAL BOARD FOR CERTIFIED COUNSELORS" (NBCC) ADMITIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA PARA EJERCER COMO CONSEJERO PROFESIONAL EN PUERTO RICO.

RESOLUCION CP-2026 – 001

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico, es el organismo gubernamental adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para autorizar y reglamentar el ejercicio de la profesión y la práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico conforme se establece en la Ley 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el Reglamento número 7520 conocido como "Reglamento General de la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico" y el Reglamento número 7521 conocido como el "Reglamento de Educación Continua de la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico es la entidad pública autorizada y facultada por la Ley 147-2002, para establecer el examen que considere apropiado para determinar la idoneidad de los candidatos a Consejeros Profesionales y los criterios adicionales que pudieran ser necesarios para evaluar las cualificaciones de las personas que solicitan la licencia.

POR CUANTO: Ley 147-2002, supra, conocida como la "Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico" faculta a la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico a realizar cualesquiera otras gestiones que sean necesaria para cumplir con las disposiciones que impone la referida ley.

POR CUANTO: El Reglamento número 7520 conocido como "Reglamento General de la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico" establece como

el examen de reválida, el examen de la "National Counselor Examination" (NCE) que ofrece el "National Board for Certified Counselors" (NBCC) para los Estados Unidos.

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Consejeros Profesionales de Puerto Rico ha evaluado el proceso de solicitud de examen y ha decidido facilitar la solicitud y toma de exámenes aceptados por la Junta, de modo que los aspirantes puedan tener diversas alternativas para acceder a los exámenes de reválida que ofrece la "National Board for Certified Counselors" (NBCC).

POR LO TANTO: Conforme los poderes conferidos en ley a la Junta Examinadora de Consejeros(as) Profesionales de Puerto Rico, conferidos por la Ley 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", esta **JUNTA EXAMINADORA DE CONSEJEROS PROFESIONALES** acuerda y ordena lo siguiente:

A. La Junta Examinadora de Consejeros Profesionales autoriza a los aspirantes a solicitar los exámenes de reválida de las siguientes dos maneras:

- a. Completando la solicitud de examen y cumpliendo con todos los requisitos para solicitar el examen durante el periodo de convocatoria en las oficinas de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales de Puerto Rico.
- b. Solicitando los exámenes de reválida directamente al "National Board for Certified Counselors" (NBCC), cumpliendo con los requisitos establecidos por dicha institución. Para ser aceptado el resultado del examen, el aspirante deberá cumplir con todos los demás requisitos para poder obtener su licencia provisional o permanente, según sea el caso.

B. La Junta Examinadora de Consejeros Profesionales ha determinado que aceptará aquellos aspirantes a licencia provisional o permanente, según sea el caso, que haya aprobado los siguientes exámenes de reválida ofrecidos por la National Board for Certified Counselors (NBCC):

a. "National Counselor Examination" (NCE); y

b. "National Clinical Mental Health Counseling Examination" (NCMHCE)

PRIMERO: La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, para su cumplimiento por las personas aspirantes a licencias provisionales y/o permanentes para ejercer como Consejeros Profesionales en Puerto Rico.

SEGUNDO: La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, para su cumplimiento por el personal administrativo de la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud y de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales de Puerto Rico.

TERCERO: Esta orden estará vigente inmediatamente hasta que la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales de Puerto Rico disponga lo contrario.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se firma la presente Resolución por los miembros de la **JUNTA EXAMINADORA DE CONSEJEROS PROFESIONALES DE PUERTO RICO,** luego de su aprobación en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2026, en San Juan, Puerto Rico.


Mary Ann Martinez Santiago, Ed.D., CPL, CCMHC
Presidenta


Julio A. Cruz Rodriguez Ed.D., CPL, NCC
Vice-presidente


Suzette Mirabal Rodriguez, Ed.D., CPL
Secretaria


Jaime D. Rosario Gutierrez, M.Ed., CPL
Miembro



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN
DE LA SALUD PÚBLICA

División de Licenciamiento de Médicos y
Profesionales de la Salud

**Junta Examinadora de Consejeros(as)
Profesionales de Puerto Rico**

**JUNTA EXAMINADORA DE CONSEJEROS(AS)
PROFESIONALES DE PUERTO RICO**

YO, Mymet González, CERTIFICO QUE,
el presente documento es copia fiel y exacta de la resolución aprobada
por la Junta Examinadora De Consejeros (as) Profesionales de Puerto
Rico, por lo tanto, estampo el sello oficial de la junta y suscribo bajo mi
firma.



FIRMA:

Mymet González